

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

La Jefatura de la Gubernatura, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 11, 45, 46, 47 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 79, 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia con el Acuerdo No. 131 de la LXI Legislatura del Estado de Oaxaca, y el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2012 de los Programas de la Administración Pública Estatal;

CONSIDERANDO

Que en apego al artículo 83 de la Ley, la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas estatales elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño, así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que, con fundamento en las fracciones IV, VI y VII del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Jefatura le corresponde; “Establecer los lineamientos generales para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como “Proponer al Gobernador del Estado programas y acciones orientados a la consecución de los objetivos de desarrollo en la entidad”.

Que conforme lo establecido al artículo 83, fracción VI de la Ley, la atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal (APE), así como el seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas, requieren necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por parte de las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en el artículo 83 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en los Lineamientos para la evaluación de los programas estatales que se establezcan.

Que el Portal Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca por parte de la Contraloría, www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx facilita la sistematización de información pública relevante y brinda información sobre el desempeño gubernamental para el seguimiento y mejora de los programas estatales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes y evaluaciones a los programas estatales 2013

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:
 - i. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas estatales como el proceso programático presupuestario.
 - ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones de las políticas públicas y de los programas estatales correspondientes, con el fin de fortalecer la integración de los proyectos de Presupuesto de Egresos del Estado.
 - iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Oaxaca (SED-APEO) con el fin de mejorar su desempeño.
 - iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
 - v. Establecer los mecanismos de difusión y transparencia de los resultados obtenidos de las evaluaciones, conforme con lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación que se emitan para los programas estatales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APE responsables de la operación los programas que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante el ejercicio fiscal 2013 y las de posteriores ejercicios.

GLOSARIO

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
 - I. *APE*: a la Administración Pública Estatal.
 - II. *Área Responsable (AR)*: al área administrativa de las dependencias o entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas estatales.
 - III. *Áreas de Planeación y/o Evaluación (AE)*: al área administrativa ajena a la operación de los programas estatales encargada de realizar las funciones de planeación y/o evaluación institucional de las dependencias y/o entidades estatales.
 - IV. *Aspecto Susceptible de Mejora (ASM)*: a los hallazgos, debilidades, oportunidades y

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

- amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa.
- V. *Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca*: a la instancia de coordinación de las acciones del Ejecutivo Estatal para garantizar la integridad en el diseño y ejecución de la política de desarrollo social y humano, con la participación, en su caso de los gobiernos municipales.
 - VI. *Contraloría*: a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
 - VII. *Dependencias*: a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - VIII. *Documento de Trabajo*: al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos.
 - IX. *Documento Institucional*: al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos institucionales.
 - X. *Entidades*: a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
 - XI. *Evaluación*: al análisis sistemático y objetivo de los programas estatales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
 - XII. *Evaluación en materia de diseño*: a la que se realiza mediante trabajo de gabinete, en el que analiza sistemáticamente el diseño de los programas institucionales para mejorar sus reglas de operación con base en la matriz de indicadores.
 - XIII. *Evaluación externa*: a la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
 - XIV. *Gabinete de Desarrollo Social Sustentable*: al conformado por Decreto el 31 de enero de 2011, e integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y Humano, Salud, Asuntos Indígenas, Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Turismo y Desarrollo Económico, Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de las Culturas y Artes de Oaxaca, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología, Coordinación General de Conciliación y Concertación para el Desarrollo y a la Jefatura de la Gubernatura, que funge como Secretario Técnico.
 - XV. *Informes*: a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas estatales.
 - XVI. *Jefatura*: a la Coordinación de Evaluación Estratégica dependiente de la Jefatura de la Gubernatura.
 - XVII. *La Ley*: a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - XVIII. *Lineamientos de Evaluación*: A los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas de la Administración Pública Estatal que se emitan.
 - XIX. *Mejora de la gestión*: a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Maximizar la calidad de los bienes y servicios. b) Incrementar la efectividad de las instituciones. c) Minimizar los costos de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

- operación de las dependencias y entidades.
- XX. *Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (MAASM)*: al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones de los programas estatales.
 - XXI. *MIR*: a la Matriz de Indicadores para Resultados.
 - XXII. *Opinión de la dependencia o entidad (posición institucional)*: a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por cada una de las dependencias o entidades responsables de la operación de los programas.
 - XXIII. *PAE*: al Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2012.
 - XXIV. *Presupuesto basado en Resultados (PbR)*: Al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos estatales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público estatal y favorecer la rendición de cuentas.
 - XXV. *Proceso presupuestario*: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.
 - XXVI. *Programa Social*: al conjunto estructurado de acciones con objetos específicos para superar las condiciones de vida de los grupos vulnerables.
 - XXVII. *Programa Presupuestario*: a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
 - XXVIII. *Recomendaciones*: a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
 - XXIX. *SEFIN*: a la Secretaría de Finanzas.
 - XXX. *SEDESOH*: a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
 - XXXI. *Sistema Estatal de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (SESAM)*: al Sistema informático en que se registran los avances de las actividades tendientes a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, que será ubicado en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca.
 - XXXII. *Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Oaxaca (SED- APEO)*: al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas estatales, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos estatales.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción VI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Instancia Técnica de Evaluación que se constituya deberá dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

Dicho proceso se compone de las siguientes etapas representadas en el Anexo A.

- i. Identificación de las fuentes de información.
- ii. Selección y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- iii. Elaboración de los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- iv. Atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- v. Evaluación de la Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas estatales y/o presupuestarios, éstos podrán atenderse en sincronía con el proceso presupuestario establecido en los artículos 22 al 32 del capítulo primero de la Ley.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

5. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, así como cualquier otra área que ésta sugiera, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones externas que concluyeron durante el último ejercicio fiscal y anteriores que no hayan sido atendidos.

SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

6. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, así como cualquier otra área que ésta sugiera, deberán analizar de manera conjunta con la Jefatura los ASM derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas que concluyeron durante el último ejercicio fiscal y los anteriores que no hayan sido atendidos. A partir de esto, las áreas responsables deberán enviar, en la fecha establecida conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura, el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional) por programa, mismo que podrá elaborarse en coordinación con la SEDESOH, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones a la Jefatura.

El documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional) deberá tener una extensión de tres cuartillas y contener los siguientes elementos:

- i. Comentarios generales
- ii. Comentarios específicos
- iii. Referencia a las áreas y nombres de los responsables que participaron en su elaboración.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

7. Las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, así como cualquier otra área que ésta sugiera conjuntamente con la Jefatura, deberán seleccionar los aspectos susceptibles de mejora a partir de los hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
 - i. *Claridad*: Estar expresado en forma precisa.
 - ii. *Relevancia*: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa
 - iii. *Justificación*: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
 - iv. *Factibilidad*: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

8. Las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, así como cualquier otra área que ésta sugiera conjuntamente con la Jefatura, deberán consensuar la clasificación de los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento (Anexo B), de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio -tipo de actores involucrados-, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- i. *Aspectos específicos*: aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables.
- ii. *Aspectos institucionales*: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- iii. *Aspectos interinstitucionales*: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. *Aspectos intergubernamentales*: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (área responsable, área de planeación y/o evaluación, cualquier otra unidad de la dependencia o entidad y, en su caso, gobiernos federal o municipal), así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio, las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la dependencia o entidad responsable, deberán priorizar, conjuntamente con la Jefatura, los ASM como; alto, medio o bajo, para lo cual se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas estatales.

Con base en estos criterios se programarán las actividades que darán atención a los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas estatales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

9. Para los aspectos *específicos* las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, así como cualquier otra área que ésta sugiera, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación que se emitan, deberán elaborar, en la fecha establecida conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura un *documento de trabajo* en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (Anexo C).
10. Para los aspectos *institucionales*, la Dependencia o Entidad Responsable, a través de su área de planeación y/o evaluación, quien funge como coordinadora de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar, en la fecha establecida conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura, un *documento institucional*, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación, el área coordinadora y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (Anexo D)
11. Validados los documentos de trabajo e institucional, por los titulares de Dependencia o Entidad, del área responsable y del área de planeación y/o evaluación del programa, conjuntamente con el documento de opinión (Posición Institucional), se envían a la Jefatura para su validación y posterior publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Contraloría, así como en los portales de las dependencias o entidades responsables de los programas estatales.
12. Para el monitoreo y solución de los aspectos *específicos e institucionales* que tengan relación con la mejora de la gestión, la Jefatura los enviará en la fecha establecida conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura, a la Secretaría Administración para su integración y seguimiento como parte de los procesos de desarrollo profesional y mejora de la gestión a cargo de las direcciones de Profesionalización y Modernización Administrativa respectivamente, sujetándose a la mecánica de implementación de los mismos, y asegurando su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. (Anexo E). La Jefatura podrá dar seguimiento a los aspectos anteriormente referidos.
13. Para los aspectos *interinstitucionales e intergubernamentales* en materia de desarrollo social determinados, la Jefatura los agrupará a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas; estas problemáticas serán enviadas al Gabinete de Desarrollo Social Sustentable, en tanto el Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca se constituye legalmente, para su análisis, definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura, quien los difundirá en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca. (Anexo F y G). La Jefatura podrá dar seguimiento a los aspectos anteriormente referidos a partir de lo analizado y definido en el seno del Gabinete

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

de Desarrollo Social Sustentable, o en su caso del Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca.

14. Para los *aspectos interinstitucionales e intergubernamentales* de carácter no social determinados, la Jefatura los podrá agrupar a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas y/o presupuestarios; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables (Anexo F y G).

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

15. De conformidad con los documentos de trabajo e institucional, las áreas responsables deberán atender los aspectos susceptibles de mejora en los plazos establecidos en el calendario de trabajo que se emita.
16. Las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable deberán entregar a la Jefatura los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas para la atención de los aspectos susceptibles de mejora, en los formatos establecidos para tal efecto, deberá anexar los documentos probatorios respectivos, en la fecha establecida conforme al calendario de trabajo emitido por la Jefatura. (Anexos C y D en su última columna)
17. La Jefatura podrá verificar que los documentos de las áreas responsables y las de planeación y/o evaluación que se anexan como probatorios de las actividades realizadas para la atención de los ASM sean válidos.
18. Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, la Jefatura utilizará el Sistema Estatal de Seguimiento y Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (SESAM) al cual podrá accederse desde el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el apoyo de la Contraloría.

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

19. Derivado de las acciones reportadas e integradas en el SESAM por las áreas responsables y las áreas de planeación y/o evaluación de la Dependencia o Entidad Responsable, la Jefatura deberá valorar y emitir la opinión respecto a la atención a los ASM, a través del Informe de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas Estatales, mismo que será difundido en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el apoyo de la Contraloría.
20. La Jefatura, la SEFIN, la Secretaría de Administración y la Contraloría conjuntamente con las áreas responsables y las de planeación y/o evaluación analizarán el proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, los instrumentos de seguimiento y de transparencia, y se validarán las acciones que dieron cumplimiento a los ASM y, aquellas

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de julio de 2013

pendientes a atender en su caso, emitir nuevos instrumentos de seguimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como su difusión entre las dependencias y entidades correspondientes; y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

SEGUNDO: El presente Mecanismo de Atención, se ejecutará de conformidad con los plazos establecidos en el Plan de Trabajo, en tanto se publique la agenda precisa que deberá respetar estos plazos, sin que su conclusión exceda del ejercicio 2013. (Anexo H).

TERCERO: La Jefatura y la Contraloría, podrán determinar que se utilice otro sistema para dar seguimiento al presente Mecanismo; en cuyo caso, lo deberán informar a las dependencias y entidades incluidas en el ámbito de aplicación.

CUARTO: La Jefatura, la SEFIN y la Contraloría interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal vigente.